

RADICACION: 2022-00767-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, la cual no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 3.025

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte interesada, no subsanó la solicitud, dentro del plazo otorgado de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por MOVIAVAL S.A.S. contra MIGUEL ANDERES LASSO IBARRA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 139

Fecha: DIC.15. 2022

